

SECRETARÍA GENERAL

D.^a Amparo Koninckx Frasquet

Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

Certifico: Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el día 20 de abril de 2020, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figura, entre otros, el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“7º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan PLANIFICA : Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023). Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan “PLANIFICA” : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023) y Bases que han de regir la misma.

.../...

Sometida a votación la Enmienda formulada, se aprueba por unanimidad.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Área de Cooperación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios con la Enmienda introducida al mismo anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda:



Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan “PLANIFICA” : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023).

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL PLAN “PLANIFICA”: PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACION EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El objetivo de esta convocatoria es la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través del plan de obras que se formula para las anualidades 2020-2023, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación (artículos 31 y 36 de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, modificados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y ley 27/2013, de 27 de diciembre y artículo 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Mediante la presente convocatoria se dará cumplimiento a lo previsto en el art. 36.2.a) de la Ley 7/1985. De 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo la consideración de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que se aprobará anualmente con el fin de acomodar la financiación necesaria al gasto derivado de las subvenciones concedidas.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante para el cuatrienio 2020-2023, se estima en 71.145.045,00 €, con carácter plurianual durante los presupuestos 2020 a 2024, ampliable hasta los 90.000.000,00€ según disponibilidad presupuestaria de la Diputación de Alicante.

La imputación presupuestaria al presente ejercicio 2020, se efectuará contra las aplicaciones presupuestarias 24.4591.6502000 denominada “Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021, a ejecutar para Ayuntamientos” por importe máximo de 1.500.000,00 € y 24.4591.7622000 denominada “Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021: Subvenciones” por importe máximo de 1.400.000,00 €, y se adopta el compromiso por la Corporación Provincial de consignar en las Aplicaciones que proceda en los Presupuestos de los años 2021 a 2024, la cantidad expresada en el cuadro



siguiente, correspondiente a la subvención provincial estimada al plan cuatrienal:

Subv Prov Año 2020	Subv Prov Año 2021	Subv Prov Año 2022	Subv Prov Año 2023	Subv Prov Año 2024
2.900.000,00 €	17.600.000,00 €	17.600.000,00 €	17.600.000,00 €	15.445.045,00 €

No obstante, a lo largo de los ejercicios 2020 a 2024, la Diputación de Alicante podrá modificar la financiación de estos planes, en aquellas actuaciones que tengan el carácter de inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello, una vez se resuelva el destino del superávit de las entidades locales para las inversiones financieramente sostenibles de los presupuestos 2019 a 2023.

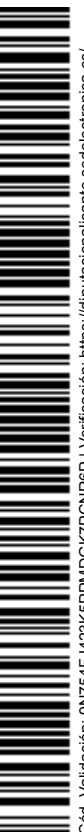
TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de este Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el cuatrienio 2020-2023, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Mancomunidades, salvo que los Ayuntamientos que las integran renuncien expresamente a la participación individual –en todo o en parte– y acuerden hacerlo a través de estas entidades supramunicipales (indicando el porcentaje de participación de cada municipio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, asumiendo en dicho caso, los mismos derechos y obligaciones que se establecen en las presentes Bases para los ayuntamientos y/o entidades locales.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.



- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondealicante.es>, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante

QUINTA: RELACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023

Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones), entre los siguientes proyectos de inversión:



a) *Obras y Servicios Financieramente Sostenibles: aquellas actuaciones que contribuyan a la sostenibilidad del municipio, optimicen el aprovechamiento de los recursos y/o contribuyan a mejorar la eficiencia energética en el municipio, según las siguientes Líneas de Actuación:*

ÁREA 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 1321. Seguridad y Orden Público.
- 1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 1351. Protección civil.
- 1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación Vías públicas.
- 1601. Alcantarillado.
- 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión y eliminación de residuos.
- 1623. Tratamiento de residuos.
- 1651. Alumbrado público.
- 1711. Parques y jardines.
- 1721. Protección y mejora del medio ambiente.

ÁREA 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 2312. Asistencia social primaria.

ÁREA 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

- 3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
- 3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
- 3321. Bibliotecas Públicas.
- 3322. Archivos.
- 3331. Equipamientos culturales.
- 3333. Museos.
- 3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 3421. Instalaciones deportivas.

ÁREA 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 4221. Industria
- 4251. Energía.
- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados de abastos y lonjas.
- 4313. Comercio ambulante.
- 4321. Información y promoción turística.
- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4421. Infraestructuras del transporte.



- 4521. Recursos hidráulicos.
- 4531. Carreteras.
- 4541. Caminos vecinales.
- 4631. Investigación científica, técnica y aplicada.

ÁREA 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

9331. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

b) *Otras obras y servicios: Todas las demás actividades y servicios que pueda promover el municipio y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 1º/8 y 9 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, incluidas en la Línea de Actuación siguiente:*

0000. *Otras obras y servicios*

Todos los ayuntamientos podrán consultar los datos contenidos en la Encuesta e Infraestructuras y Equipamiento Local (E.I.E.L.) en la dirección de internet <http://eiel.diputacionalicante.es/>, como instrumento objetivo de conocimiento, análisis y valoración de las necesidades municipales para su planificación en el cuatrienio y formulación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria. De la misma forma, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la E.I.E.L.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN

Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 son los siguientes:

- 1) **Población de derecho del municipio**, vigente para el cuatrienio, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	175.000,00 €	32,00 €/habit
501	1.500	345.000,00 €	24,00 €/habit
1.501	5.000	465.000,00 €	18,00 €/habit





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
5.001	10.000	535.000,00 €	12,00 €/habit
10.001	25.000	600.000,00 €	8,00 €/habit
25.001	50.000	700.000,00 €	4,00 €/habit
50.001	200.000	800.000,00 €	2,00 €/habit
200.001	500.000	840.000,00 €	1,00 €/habit

- 2) *Por superficie de cada municipio, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:*

DESDE KM²	HASTA KM²	EUROS FIJO
0,10	50	40.000,00 €
50,1	100	55.000,00 €
100,1	5.000	70.000,00 €

- 3) *Por densidad de población, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:*

DESDE HABIT/KM²	HASTA HABIT/KM²	EUROS FIJO
1,00	10,00	160.000,00 €
10,01	20,00	120.000,00 €
20,01	50,00	100.000,00 €
50,01	100,00	80.000,00 €
100,01	500,00	60.000,00 €
500,01	1.000,00	40.000,00 €
1.000,01	10.000,00	20.000,00 €

- 4) *Por dispersión de la población, teniendo en cuenta el número de "entidades de singular población (pedanías)" que integran cada municipio, según el I.N.E.:*

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	20.000,00 €
3	6	60.000,00 €
7	10	80.000,00 €
11	20	120.000,00 €
21	100	160.000,00 €

- 5) *A las tres Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:*

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	285.000,00 €
501	1.000	456.000,00 €
1001	5.000	595.000,00 €

- 6) *La subvención provincial y, por tanto, la aportación municipal a este Plan de Obras y Servicios, está vinculada a los siguientes porcentajes en función del número de*



habitantes de cada municipio:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	% SUBV. PROV.	% APORT. MUNIC.
1	1.500	95%	5%
1.501	5.000	85%	15%
5.001	10.000	75%	25%
10.001	25.000	65%	35%
25.001	50.000	55%	45%
50.001	500.000	45%	55%

7) Además, existen municipios que tienen aprobada renuncia a la solicitud de subvenciones en los Planes de Obras de los años 2020 a 2023 (Se adjunta Detalle de la Renuncias procedentes de Planes de Obras anteriores como ANEXO I), que se traducen en minoraciones de la subvención provincial correspondiente, según se muestra a continuación:

- Municipios sin renuncia a los Planes de Obras 2020-2023: 1,00
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2020: 0,75
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2021: 0,50
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2022: 0,25
- Municipios con renuncia hasta los Planes de Obras 2023: 0,00

8) Sólo se podrán conceder obras especiales de forma excepcional, debidamente justificadas y dirigidas a municipios de hasta 1.500 habitantes sin renuncia o con renuncia hasta 2020 (es decir, con coeficiente por renunciadas de 0,75 o 1,00), cuya dotación económica cuatrienal no sea suficiente para acometer una obra de verdadera necesidad para el municipio y que, no pueda realizarse por fases. La renuncia futura se calculará de forma proporcional a la subvención otorgada, con una renuncia máxima, en todo caso, al siguiente período cuatrienal.

9) En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la “TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO”, adjuntándose en el ANEXO II la misma tabla con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023:

MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023
Agost	403.320,00	85%	342.822,00
Agres	262.400,00	95%	249.280,00
Aigües	513.802,11	95%	488.112,00
Albatera	938.344,62	65%	609.924,00
Alcalalí	521.760,00	95%	495.672,00
Alcocer de Planes	238.705,26	95%	226.770,00
Alcoleja	268.844,21	95%	255.402,00
Alcoy/Alcoi	2.328.862,22	45%	1.047.988,00
Alfafara	345.389,47	95%	328.120,00



MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Algorfa	363.429,41	85%	308.915,00
Algueña	408.208,42	95%	387.798,00
Alicante/Alacant	3.077.526,67	45%	1.384.887,00
Almoradí	999.720,00	65%	649.818,00
Almudaina	356.437,89	95%	338.616,00
Altea	1.351.261,54	65%	878.320,00
Aspe	1.016.206,15	65%	660.534,00
Balones	357.044,21	95%	339.192,00
Banyeres de Mariola	979.754,67	75%	734.816,00
Benasau	357.717,89	95%	339.832,00
Beneixama	770.976,47	85%	655.330,00
Benejúzar	679.824,00	75%	509.868,00
Benferri	705.830,59	85%	599.956,00
Beniarbeig	177.251,76	85%	150.664,00
Beniardá	270.334,74	95%	256.818,00
Beniarrés	517.717,89	95%	491.832,00
Benidoleig	496.084,21	95%	471.280,00
Benidorm	554.134,44	45%	249.360,50
Benifallim	398.273,68	95%	378.360,00
Benifato	268.010,53	95%	254.610,00
Benigembla	261.063,16	95%	248.010,00
Benijófar	533.643,53	85%	453.597,00
Benilloba	507.764,21	95%	482.376,00
Benillup	334.846,32	95%	318.104,00
Benimantell	92.225,26	95%	87.614,00
Benimarfull	324.303,16	95%	308.088,00
Benimassot	267.151,58	95%	253.794,00
Benimeli	303.553,68	95%	288.376,00
Benissa	1.266.215,38	65%	823.040,00
Benitachell/ El Poble Nou de Benitatxell	566.442,35	85%	481.476,00
Biar	807.150,59	85%	686.078,00
Bigastro	675.796,00	75%	506.847,00
Bolulla	345.726,32	95%	328.440,00
Busot	0,00	85%	0,00
Callosa d' En Sarrià	723.476,00	75%	542.607,00
Callosa de Segura	1.403.544,62	65%	912.304,00
Calp	662.923,08	65%	430.900,00
Campo de Mirra/ El Camp de Mirra	274.957,89	95%	261.210,00
Cañada	520.294,74	95%	494.280,00
Castalla	830.992,00	75%	623.244,00
Castell de Castells	409.861,05	95%	389.368,00
Catral	738.668,00	75%	554.001,00
Cocentaina	1.364.750,77	65%	887.088,00
Confrides	422.088,42	95%	400.984,00
Cox	742.564,00	75%	556.923,00



MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Crevillent	1.371.556,36	55%	754.356,00
Daya Nueva	526.117,06	85%	447.199,50
Daya Vieja	485.852,63	95%	461.560,00
Dénia	1.341.360,00	55%	737.748,00
Dolores	724.640,00	75%	543.480,00
El Campello	1.760.720,00	55%	968.396,00
El Castell de Guadalest	269.955,79	95%	256.458,00
El Fondó de les Neus	806.814,12	85%	685.792,00
El Ráfol D'Almunia	484.917,89	95%	460.672,00
El Verger	739.435,29	85%	628.520,00
Elche/Elx	2.894.482,22	45%	1.302.517,00
Elda	2.189.413,33	45%	985.236,00
Els Poblets	576.785,29	85%	490.267,50
Facheca	267.151,58	95%	253.794,00
Famorca	198.160,00	95%	188.252,00
Finestrat	0,00	75%	0,00
Formentera del Segura	565.092,35	85%	480.328,50
Gaianes	346.804,21	95%	329.464,00
Gata de Gorgos	943.450,67	75%	707.588,00
Gorga	254.974,74	95%	242.226,00
Granja de Rocamora	539.505,88	85%	458.580,00
Guardamar del Segura	632.910,77	65%	411.392,00
Hondón de los Frailes	519.738,95	95%	493.752,00
Ibi	1.041.821,54	65%	677.184,00
Jacarilla	707.524,71	85%	601.396,00
Jávea/Xàbia	0,00	55%	0,00
La Nucia	318.778,46	65%	207.206,00
La Romana	739.778,82	85%	628.812,00
La Vall D'Alcalá	421.414,74	95%	400.344,00
La Vall de Laguar	446.292,63	95%	423.978,00
La Vall D'Ebo	402.012,63	95%	381.912,00
L'Alfàs del Pi	1.267.470,77	65%	823.856,00
L'Alquería D'Asnar	306.080,00	95%	290.776,00
L'Atzúbia	547.545,26	95%	520.168,00
Llíber	267.073,68	95%	253.720,00
Lorcha/L'Orxa	546.181,05	95%	518.872,00
Los Montesinos	0,00	85%	0,00
Millena	339.562,11	95%	322.584,00
Monforte del Cid	1.023.973,33	75%	767.980,00
Monóvar/Monòver	1.395.901,54	65%	907.336,00
Murla	326.357,89	95%	310.040,00
Muro de Alcoy	806.888,00	75%	605.166,00
Mutxamel	801.280,00	55%	440.704,00
Novelda	1.278.550,91	55%	703.203,00
Ondara	697.728,00	75%	523.296,00
Onil	725.084,00	75%	543.813,00



MUNICIPIO	PRESUPUESTO MAXIMO SUBVENCIONABLE 2020-2023	% SUBV. PROV.	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020- 2023
Orba	710.743,53	85%	604.132,00
Orihuela	2.766.284,44	45%	1.244.828,00
Orxeta	264.560,00	95%	251.332,00
Parcent	512.943,16	95%	487.296,00
Pedreguer	727.388,00	75%	545.541,00
Pego	0,00	75%	0,00
Penàguila	404.572,63	95%	384.344,00
Petrer	1.758.370,91	55%	967.104,00
Pilar de la Horadada	1.050.276,92	65%	682.680,00
Pinoso	1.147.456,00	75%	860.592,00
Planes	612.244,21	95%	581.632,00
Polop	595.032,35	85%	505.777,50
Quatretondeta	398.846,32	95%	378.904,00
Rafal	0,00	85%	0,00
Redován	0,00	75%	0,00
Relleu	432.505,26	95%	410.880,00
Rojales	1.254.929,23	65%	815.704,00
Sagra	0,00	95%	0,00
Salinas	763.315,29	85%	648.818,00
San Fulgencio	999.013,33	75%	749.260,00
San Isidro	530.071,76	85%	450.561,00
San Miguel de Salinas	963.210,67	75%	722.408,00
San Vicente del Raspeig	2.215.044,44	45%	996.770,00
Sanet y Negrals	485.271,58	95%	461.008,00
Sant Joan d'Alacant	982.292,31	65%	638.490,00
Santa Pola	1.260.305,45	55%	693.168,00
Sax	788.140,00	75%	591.105,00
Sella	546.231,58	95%	518.920,00
Senija	483.174,74	95%	459.016,00
Tàrbena	395.134,74	95%	375.378,00
Teulada	910.264,62	65%	591.672,00
Tibi	190.897,65	85%	162.263,00
Tollos	396.656,84	95%	376.824,00
Tormos	160.989,47	95%	152.940,00
Torremanzanas	411.208,42	95%	390.648,00
Torrevieja	2.359.275,56	45%	1.061.674,00
Vall de Gallinera	646.004,21	95%	613.704,00
Villajoyosa/La Vila Joiosa	1.355.034,55	55%	745.269,00
Villena	1.901.556,36	55%	1.045.856,00
Xaló	559.678,24	85%	475.726,50
Xixona	0,00	75%	0,00
E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	300.000,00	95%	285.000,00
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	240.000,00	95%	228.000,00
E.A.T.I.M. La Xara	525.000,00	85%	446.250,00
TOTALES...	100.158.239,18		71.145.045,00



Para el cálculo de las cantidades de esta tabla se han utilizado los coeficientes por renunciaciones calculados con los criterios descritos en el Anexo I

SEPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la elaboración del Plan cuatrienal no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que:

- a) No se financiará con cargo al presente Plan Provincial de Cooperación, obras y servicios de presupuesto total inferior a 30.000,00 €.*
- b) Están excluidas de esta Convocatoria las inversiones en aquellas materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni hayan sido atribuidas por delegación a éstos.*
- c) No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, ni aquellas que los efectos presupuestarios de la inversión no permitan dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública durante su vida útil*
- d) Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.*
- e) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa*

OCTAVA: PROGRAMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN LAS DISTINTAS ANUALIDADES

a) Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, un máximo de 3 actuaciones por municipio o entidad local (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones). La suma de todas las actuaciones (inversión en obras más la redacción de proyectos, si así se solicita) no podrá exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio en la Base Sexta. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de los criterios fijados, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal.



b) *Para cada ayuntamiento con más de una obra solicitada, se financiarán éstas secuencialmente, según las prioridades marcadas por el propio ayuntamiento en su solicitud. Así, las distintas obras solicitadas por los municipios se financiarán preferentemente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, en las siguientes anualidades:*

- *Para municipios con 4 obras solicitadas (sólo de forma excepcional y debidamente justificado):*
 - *La 1ª obra: 2020-2021*
 - *La 2ª obra: 2021-2022*
 - *La 3ª obra: 2022-2023*
 - *La 4ª obra: 2023-2024*

- *Para municipios con 3 obras solicitadas:*
 - *La 1ª obra: 2020-2022*
 - *La 2ª obra: 2021-2023*
 - *La 3ª obra: 2022-2024*

- *Para municipios con 2 obras solicitadas:*
 - *La 1ª obra: 2020-2022*
 - *La 2ª obra: 2022-2024*

- *Para municipios con una única obra solicitada:*
 - *La única obra: 2020-2024*

Todas las actuaciones tendrán inicialmente el carácter de gasto plurianual, estableciendo la preferencia temporal en cuanto a su financiación conforme a los siguientes criterios:

- Número de obras solicitadas por cada ayuntamiento y/o el orden establecido por el mismo.*
- Obras con proyecto redactado, aprobado por el ayuntamiento, con el Informe de supervisión municipal y la documentación administrativa correspondiente.*
- Entre las obras de similares características, tendrán preferencia las correspondientes a los municipios con menor población.*

Habrá que distinguir claramente entre las inversiones para redacciones de proyectos, que se financiarán con carácter previo a las inversiones en obras. Estas últimas podrán efectuarse en la misma anualidad o en anualidades posteriores en que se redacte el proyecto.

La distribución de la financiación en las distintas anualidades asignada a cada actuación, así como sus reajustes cuando procedan, tratarán de adecuarse al ritmo previsible de las obras, teniendo en cuenta la situación de la redacción del proyecto técnico, el plazo de ejecución y la tipología de las obras, así como las autorizaciones o permisos necesarios para su ejecución, entre otras circunstancias.



NOVENA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en el plazo máximo de **tres meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante), todos los Ayuntamientos y Entidades Locales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar telemáticamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de su Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondealicante.es>), los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

➤ **Modelo 0 (Anexo): Modelo de Solicitud General de Subvención de la Diputación de Alicante**

Cada Ayuntamiento presentará un modelo único de Solicitud General por el importe total de subvención solicitada para todas las actuaciones del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dicho Modelo se podrá localizar en la siguiente dirección de internet:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>

➤ **Modelo 1 (Anexo): Solicitud municipal de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.**

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distribuida en uno o varios proyectos de inversión, a ejecutar por orden de prioridad. Se señalará también la entidad contratante (DIPUTACIÓN / AYUNTAMIENTO), y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación, la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada ayuntamiento para cada inversión.

En dicho modelo se pone en conocimiento de la Diputación de Alicante:

a) Compromiso de aportación municipal correspondiente a la cantidad no subvencionada, teniendo en cuenta los porcentajes de aportación municipal fijados en la Base Sexta apartado 6), en función del número de habitantes de cada municipio. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en la tabla fijada en la Base Sexta, apartado 9), podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, íntegramente por cuenta municipal.



b) *Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas “incidencias surgidas en las obras”, descritas en las bases 19ª y 20ª de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que será igual al porcentaje de aportación municipal establecido en la Base Sexta, apartado 6) del coste de dicha incidencia en obras ejecutadas por Diputación, y del 100% en obras ejecutadas por Ayuntamiento.*

➤ **Modelo 2 (Anexo): Certificado del Secretario de la Corporación.**

Para cada una de las actuaciones solicitadas, se enviará un Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- *La disponibilidad de los terrenos*

- Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.*
- Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.*

2.- *Autorizaciones y concesiones.*

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.*
- Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.*
- Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.*

3.- *Adaptación al planeamiento urbanístico:*



- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.*
- Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes:
..... y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, junto con la aprobación del proyecto de obra.*

4.- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria*

5.- *Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.*

6.-*En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.*

7.- *En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.*

8.- *Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

➤ **Modelo 3 (Anexo): Memoria económica**

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- *La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.*
- *Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*
- *Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.*



➤ **Modelo 4 (Anexo): Documento técnico**

El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Quinta.
- En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que las redes existentes se encuentran en buen estado.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**

La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La **resolución** de la Convocatoria, previo informe de la “Comisión de Valoración de Infraestructuras” como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y Dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de **seis meses**,



a computar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La designación de los miembros de la “Comisión de Valoración de Infraestructuras”, se efectuará por Decreto del Diputado-Delegado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, y su composición será la siguiente, de conformidad con la “Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones”:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios	Director del Área de Cooperación	Presidente
Director del Área de Cooperación	Jefe Servicio Técnico	Vocal
Jefe de Servicio de Planificación y Presupuestos	Jefe de Unidad Jurídico-Administrativa	Vocal-Secretario
Técnico 1	Técnico 2	Vocal
Técnico 3	Técnico 4	Vocal

En la resolución de la Convocatoria y aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, siguiendo los criterios anteriores establecidos en la Base Octava, se creará una tabla global que abarcará los presupuestos de los años 2020 a 2024, con la financiación prevista para cada inversión en obra y redacción de proyecto solicitada, teniendo en cuenta que, el montante total de subvención provincial en concepto de obra más redacción de proyecto para cada ayuntamiento, no podrá superar la dotación fijada en el Cuadro de Subvenciones máximas por ayuntamiento establecida en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Las desviaciones entre las necesidades reales de financiación y las previstas inicialmente en la aprobación del Plan de Obras 2020-2023, se corregirán mediante los oportunos “Reajuste de anualidades” de las inversiones, tal y como establece el art. 96 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS OBRAS



1º.- Dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios, y en especial a los de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 5.000 habitantes de derecho.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto, pudiendo solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

2º.- A partir de 5.001 habitantes serán los ayuntamientos los que deberán hacerse cargo de la redacción de los proyectos, así como de la contratación y ejecución de las actuaciones. Estos ayuntamientos podrán solicitar la subvención provincial correspondiente dentro de los baremos de la "Tabla de subvenciones por municipio", fijada en la Base Sexta.

No obstante, los Ayuntamientos de municipios de 5.001 a 25.000 habitantes podrán solicitar la realización de las obras por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en cuyo caso también asumirá la redacción del proyecto.

En todo caso, las obras cuyo presupuesto (IVA incluido) alcance o supere los 500.000,00 € en los municipios de 5.001 a 25.000 habitantes, serán ejecutadas por Diputación, asumiendo también la redacción de los proyectos.

3º.- Todas las actuaciones asignadas a Mancomunidades serán ejecutadas por Diputación, asumiendo también la redacción de los proyectos.

DECIMOTERCERA: REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRAS

1º.- Los proyectos serán encargados por el órgano que vaya a ejecutar la actuación.

Sin embargo, la Diputación podrá ejecutar los proyectos que presenten entidades locales con población igual o inferior a 5.000 habitantes, si en el momento de publicación de las bases el encargo del referido proyecto estuviera ya adjudicado. En este supuesto el ayuntamiento también podrá solicitar la subvención provincial correspondiente al proyecto dentro de los baremos de la "Tabla de Subvenciones por Municipio", fijada en la Base Sexta, siempre que la fecha del "Justificante de Gasto" por los honorarios de redacción de dicho proyecto sea del 1 de enero de 2018 o posterior a la misma.

Los proyectos deberán referirse a obras completas o de aprovechamiento separado, entendiéndose por tales, las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente. Es decir, se admiten fases englobadas en proyectos mayores que tras su recepción permitan su puesta en servicio de forma inmediata.

2º.- El contenido del proyecto será el exigido por la normativa de contratación administrativa, y la específica aplicable a su objeto, incluyendo al menos la documentación exigida en el Anexo "Documentación que deben



3º.- *El importe máximo de honorarios a subvencionar para estos proyectos de obras, será:*

- *Redacción de Proyectos de obra civil o edificación: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).*
- *Redacción de Proyectos de Rehabilitación de Edificios en los que se intervenga en la estructura: 5% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).*

DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR

1º.- *Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá **aprobar el proyecto**, aportando **certificado** de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante. En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición. Se considerará que es precisa su exposición en, al menos, los siguientes supuestos:*

- *Que dada su envergadura se considere conveniente que los vecinos puedan conocerla y pronunciarse. Se consideran que alcanzan dicho hito todas las obras que superen el medio millón de euros (500.000,00 € IVA incluido).*
- *Que una norma así lo exija, en especial los supuestos previstos en el artículo 173.2 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que se deberá tramitar conforme se indican en su artículo 174.2.*

Junto a la aprobación, deberá enviar el “Certificado del Secretario” (Modelo 2 Anexo) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiere hecho con anterioridad.

2º.- *En las obras a ejecutar por Diputación, el Ayuntamiento junto con la aprobación del proyecto, deberá aportar:*

a) *El Acta de Replanteo Previo, expedida con posterioridad a la fecha del acuerdo de aprobación municipal del documento técnico y en el que se hará constar:*

- *Por parte del autor del proyecto, o del técnico municipal, la realidad geométrica de las obras proyectadas.*
- *Por parte de la Corporación afectada, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias.*

b) *Certificado de viabilidad urbanística, en el que se haga constar la clasificación y calificación urbanística, y que es posible la ejecución de la actuación sin necesidad de realizar ninguna actividad de transformación o de gestión urbanística, ajenas a las contenidas en el propio proyecto.*

3º.- *En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, éstos junto con la documentación indicada en el apartado 1º de esta base remitirán informe del técnico municipal, sobre la*



*adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según **Modelo anexo 4C o 4D**.*

*4º.- En caso de que la redacción del proyecto efectuada por ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según **Modelo 5 Anexo**, debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.*

DECIMOQUINTA: INFORME TÉCNICO PROVINCIAL

Todos los proyectos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 serán informados por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, con el siguiente alcance:

- a) Obras ejecutadas por Diputación: el informe técnico será el preciso para la aprobación del proyecto por el órgano de contratación provincial, implicando en caso de ser positivo, que la actuación se acomoda a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento en el momento de solicitud de la subvención.*
- b) Obras ejecutadas por los Ayuntamientos: el informe técnico provincial se pronunciará sobre que el proyecto se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención. Emitido este informe se comunicará al Ayuntamiento para que en caso de ser favorable proceda al inicio de la contratación.*

DECIMOSEXTA: CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1º.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2º.- Los ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según el informe técnico provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3º.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que:

- a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no*



pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

1º.- *En las obras a ejecutar por la Diputación de Alicante, finalizado el procedimiento de adjudicación, se oficiará al Ayuntamiento beneficiario comunicándole los datos de la empresa adjudicataria, así como la distribución de la financiación resultante tras el procedimiento.*

Asimismo, la Diputación remitirá al Ayuntamiento el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa contratista de obra y el informe favorable de la Dirección Facultativa, para que en el acta de replanteo de la obra el representante municipal pueda manifestar su aceptación.

2º.- *En las obras a ejecutar por los Ayuntamientos, finalizado el procedimiento de adjudicación y antes del acto de comprobación del replanteo de la obra, se deberá remitir certificado del resultado de la licitación en el que se indique el procedimiento seguido, los criterios de adjudicación, el adjudicatario del contrato de obra, el precio del contrato, y la distribución financiera que se propone (**Modelo 6 Anexo**).*

En caso de que uno de los criterios fuere el de propuesta por el contratista de prestaciones adicionales o mejoras no definidas en proyecto, deberá remitirse también toda la documentación técnica que permita comprobar su relación directa con la obra.

3º.- *En todo caso, el importe de la subvención provincial se acomodará dependiendo del importe de las adjudicaciones de los respectivos contratos.*

Si en la contratación de las obras o redacción de los proyectos se producen bajas en el presupuesto base de licitación, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones es inferior al aprobado en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2020-2023, afectaran proporcionalmente al porcentaje de financiación de cada uno de los agentes que participan en la inversión.

Excepcionalmente cuando se ejecute inversión por importe superior al presupuesto aprobado en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2020-2023, y este exceso lo asuma el ayuntamiento, el importe de la baja obtenida se aplicará a la aportación municipal hasta el límite



de financiación municipal mínimo establecido para ese municipio en la “Tabla de subvenciones por municipio”.

DECIMOCTAVA: CARTELES Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL que se facilite por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se reciba prueba gráfica de la instalación del cartel y demás medidas de difusión, o sea certificado por el Secretario de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA DIPUTACIÓN, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

1º.- Inicio de las obras: *Aprobado el Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se iniciará tras suscribir la oportuna acta de comprobación del replanteo. Al acto de la firma concurrirán además del contratista de la obra, la dirección facultativa y los representantes de la Diputación, un representante del Ayuntamiento que se pronuncie sobre la disponibilidad de los terrenos para el normal desenvolvimiento de las obras y la aceptación por la propiedad del Plan de Gestión de Residuos.*

2º.- Incidencias surgidas en las obras: *A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.*

Siendo la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido para el resto del presupuesto, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.



No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

3º.- Recepción y entrega de la obra: El acto de recepción de la obra se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, para que pueda acudir un representante municipal. En dicho acto, el técnico provincial hará entrega de obra al Ayuntamiento para su custodia y utilización, correspondiendo desde ese instante el mantenimiento al municipio.

Tramitada la certificación final, se remitirá al Ayuntamiento un dossier técnico en el que se incluirá un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción que facilite la incorporación de la actuación al inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.

Asimismo, la Diputación realizará las actuaciones precisas para que la información se actualice en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

4º.- Abono de la aportación municipal: el reconocimiento de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

A.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

B.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, DOCUMENTACIÓN FINAL Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Inicio de las obras: Tras la comunicación de la adjudicación, los ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Comprobación del Replanteo para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse.

2º.- Incidencias surgidas en las obras: A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un



aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo el ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados –acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Cooperación (Planes y Obras Municipales).

3º.- Recepción y entrega de la obra: *Los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.*

Tras la recepción de la obra, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de cooperar en el mantenimiento y actualización de los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL). <http://eiel.diputacionalicante.es/>

4º.- Abono de la subvención provincial: *Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para las anualidades 2020 y posteriores, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.*

En el caso de obras, la subvención provincial se abonará, proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscritas por técnico competente, y aprobadas en ambos casos, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Cada certificación de obra se deberá remitir en un único archivo y de forma completa (incluyendo al menos, carátula inicial, relación valorada y resumen final), teniendo en cuenta que:

- A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.*
- Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.*

*Para otras inversiones, como por ejemplo, la redacción de proyectos, la subvención provincial se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), según **Modelo 5 Anexo**, debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción.*



En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

VIGESIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

1º.- En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación se limita estrictamente a financiar la actuación en parte.

2º.- En las obras ejecutadas por esta Diputación las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de operaciones que requiera la ejecución del contrato de obra se remitirán a esta Diputación Provincial de Alicante para su tramitación. La Diputación seguirá el procedimiento establecido para dirimir si existe o no responsabilidad patrimonial, y en caso de existir, si ésta es o no imputable al contratista de la obra.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

VIGESIMOSEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.



Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOTERCERA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

VIGESIMOCUARTA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

VIGESIMOQUINTA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:



ANEXO I: TABLA DE RENUNCIAS PROCEDENTES DE PLANES DE OBRAS ANTERIORES AL 2020-2023

Al final de la tabla, se establecen los criterios (*) para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención en función de los años de renuncia.

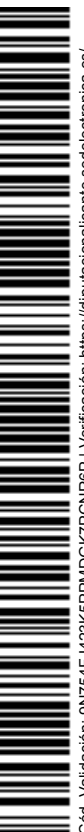
MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
AGOST	2018.SON.113	4	601.435,03	297.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
AGRES	2018.ESP.001	3	455.906,32	228.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
AIGÜES	2018.OYS.002	6					2018	2019	1
ALBATERA	2019.OYS.001	1					2019	2020	0,75
ALCALALÍ	2016.ESP.004	6	436.986,75	218.500,00	2,0	4	2016	2019	1
ALCOCER DE PLANES	2019.OYS.002	1					2019	2020	0,75
ALCOLEJA	2019.OYS.003	1					2019	2020	0,75
ALCOY	2014.OYS.003	6							1
ALFAFARA	2018.OYS.003	6					2018	2019	1
ALGORFA	2018.ESP.058	3	595.000,00	297.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
ALGUEÑA	2019.OYS.004	1					2019	2020	0,75
ALICANTE	2014.OYS.004	6							1
ALMORADÍ	2019.OYS.005	1					2019	2020	0,75
ALMUDAINA	2010.OYS.004	6							1





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

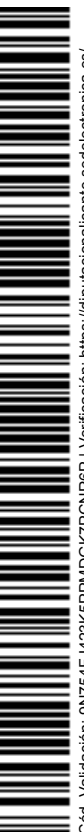
MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
ALTEA	2018.OYS.004	6					2018	2019	1
ASPE	2019.SON.112	5	425.505,89	390.000,00	1,1	2	2019	2020	0,75
BALONES	2018.OYS.005	6					2018	2019	1
BANYERES DE MARIOLA	2018.SON.101	4	332.499,40	337.500,00	1,0	2	2018	2019	1
BENASAU	2018.OYS.006	6					2018	2019	1
BENEIXAMA	2018.OYS.007	6					2018	2019	1
BENEJÚZAR	2018.SON.112	4	475.000,00	337.500,00	1,4	3	2018	2020	0,75
BENFERRI	2014.ESP.008	6	1.010.437,22	336.300,00	3,0	6	2014	2019	1
BENIARBEIG	2018.ESP.008	3	722.500,00	297.500,00	2,4	5	2018	2022	0,25
BENIARDÁ	2019.OYS.006	1					2019	2020	0,75
BENIARRÉS	2018.OYS.009	6					2018	2019	1
BENIDOLEIG	2011.ESP.002	6	1.038.218,62	218.500,00	4,7	9	2011	2019	1
BENIDORM	2019.SON.114	5	950.000,00	450.000,00	2,1	4	2019	2022	0,25
BENIFALLIM	2018.OYS.011	6					2018	2019	1
BENIFATO	2019.OYS.007	1					2019	2020	0,75
BENIGEMBLA	2019.OYS.008	1					2019	2020	0,75





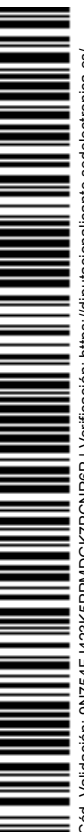
DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
BENIJÓFAR	2019.OYS.009	1					2019	2020	0,75
BENILLOBA	2018.OYS.012	6					2018	2019	1
BENILLUP	2018.OYS.013	6					2018	2019	1
BENIMANTELL	2016.ESP.015	3	436.995,73	133.000,00	3,3	7	2016	2022	0,25
BENIMARFULL	2018.OYS.014	6					2018	2019	1
BENIMASSOT	2019.OYS.010	1					2019	2020	0,75
BENIMELI	2018.OYS.015	6					2018	2019	1
BENISSA	2019.SON.116	4.1					2018	2019	1
BENITACHELL	2019.OYS.011	1					2019	2020	0,75
BIAR	2018.OYS.059	6					2018	2019	1
BIGASTRO	2019.OYS.012	1					2019	2020	0,75
BOLULLA	2010.ESP.003	6	691.051,67	133.000,00	5,2	10	2010	2019	1
BUSOT	2019.SON.118	5	950.000,00	297.500,00	3,2	6	2019	2024	0
CALLOSA D' EN SARRIÀ	2019.OYS.013	1					2019	2020	0,75
CALLOSA DE SEGURA	2018.SON.115	4	332.455,60	390.000,00	1,0	2	2018	2019	1
CALP	2019.SON.120	4	761.958,29	390.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5





MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
CAMPO DE MIRRA	2019.OYS.014	1					2019	2020	0,75
CAÑADA	2018.OYS.018	6					2018	2019	1
CASTALLA	2019.OYS.015	1					2019	2020	0,75
CASTELL DE CASTELLS	2018.OYS.019	6					2018	2019	1
CATRAL	2019.OYS.016	1					2019	2020	0,75
COCENTAINA	2018.SON.107	4.1					2018	2019	1
CONFRIDES	2018.OYS.020	6					2018	2019	1
COX	2019.SON.122	5.1					2019	2020	0,75
CREVILLENT	2019.OYS.017	1	412.500,00	412.500,00	1,0	2	2019	2020	0,75
DAYA NUEVA	2019.SON.123	5	282.777,00	297.500,00	1,0	2	2019	2020	0,75
DAYA VIEJA	2018.OYS.022	6					2018	2019	1
DENIA	2019.SON.124	5	487.500,00	412.500,00	1,2	2	2019	2020	0,75
DOLORES	2019.OYS.018	1					2019	2020	0,75
EL CAMPELLO	2018.SON.127	4.1					2018	2019	1
EL CASTELL DE GUADALEST	2016.ESP.029	3	332.500,00	133.000,00	2,5	5	2016	2020	0,75
EL FONDÓ DE LES NEUS	2015.ESP.019	6	772.938,32	283.200,00	2,7	5	2015	2019	1





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
EL RÁFOL D'ALMUNIA	2011.ESP.004	6	1.040.203,01	218.500,00	4,7	9	2011	2019	1
EL VERGER	2018.SON.132	4.1					2018	2019	1
ELCHE	2018.OYS.023	6					2018	2019	1
ELDA	2018.OYS.025	6					2018	2019	1
ELS POBLETS	2019.OYS.019	1					2019	2020	0,75
FACHECA	2019.OYS.020	1					2019	2020	0,75
FAMORCA	2018.ESP.026	3	284.924,56	142.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
FINESTRAT	2019.ESP.042	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
FORMENTERA DEL SEGURA	2019.OYS.021	1					2019	2020	0,75
GAIANES	2018.OYS.027	6					2018	2019	1
GATA DE GORGOS	2019.SON.129	4.1					2018	2019	1
GORGA	2019.OYS.022	1					2019	2020	0,75
GRANJA DE ROCAMORA	2019.OYS.023	1					2019	2020	0,75
GUARDAMAR DEL SEGURA	2019.SON.132	4	769.905,01	390.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
HONDÓN DE LOS FRAILES	2018.OYS.029	6					2018	2019	1
IBI	2019.OYS.024	1					2019	2020	0,75





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

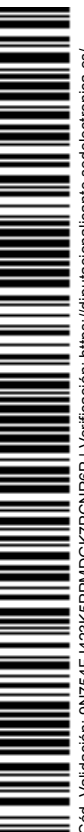
MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
JACARILLA	2018.OYS.030	6					2018	2019	1
JÁVEA	2019.ESP.043	2	950.000,00	412.500,00	2,3	5	2019	2023	0
LA NUCIA	2018.SON.129	4	950.000,00	390.000,00	2,4	5	2018	2022	0,25
LA ROMANA	2018.OYS.032	6					2018	2019	1
LA VALL D'ALCALÀ	2018.OYS.033	6					2018	2019	1
LA VALL DE LAGUAR	2019.OYS.025	1					2019	2020	0,75
LA VALL D'EBO	2018.OYS.034	6					2018	2019	1
L'ALFÀS DEL PI	2015.OYS.027	6							1
L'ALQUERÍA D'ASNAR	2018.OYS.035	6					2018	2019	1
L'ATZÚBIA	2017.OYS.031	6							1
LLÍBER	2018.ESP.036	3	455.999,99	228.000,00	2,0	4	2018	2021	0,5
LORCHA	2018.OYS.037	6					2018	2019	1
LOS MONTESINOS	2019.ESP.044	2	950.000,00	297.500,00	3,2	6	2019	2024	0
MILLENA	2018.OYS.038	6					2018	2019	1
MONFORTE DEL CID	2019.SON.137	4	413.843,64	337.500,00	1,2	2	2018	2019	1
MONÓVAR	2018.OYS.039	6					2018	2019	1





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
MURLA	2018.OYS.040	6					2018	2019	1
MURO DE ALCOY	2019.SON.138	5.1					2019	2020	0,75
MUTXAMEL	2019.SON.141	4	834.832,09	412.500,00	2,0	4	2018	2021	0,5
NOVELDA	2019.OYS.027	1					2019	2020	0,75
ONDARA	2019.OYS.028	1					2019	2020	0,75
ONIL	2019.OYS.029	1					2019	2020	0,75
ORBA	2018.ESP.041	6	320.108,94	297.500,00	1,1	2	2018	2019	1
ORIHUELA	2018.SON.124	4.1					2018	2019	1
ORXETA	2018.ESP.044	3	441.750,00	228.000,00	1,9	4	2018	2021	0,5
PARCENT	2018.OYS.045	6					2018	2019	1
PEDREGUER	2019.OYS.030	1					2019	2020	0,75
PEGO	2019.ESP.045	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
PENÀGUILA	2018.OYS.046	6							1
PETRER	2019.SON.145	4	123.499,79	412.500,00	1,0	2	2018	2019	1
PILAR DE LA HORADADA	2019.OYS.031	1					2019	2020	0,75
PINOSO	2019.SON.146	4	293.849,37	337.500,00	1,0	2	2018	2019	1





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

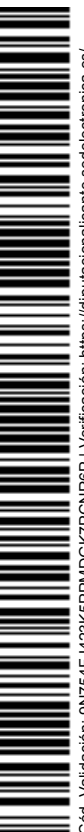
MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
PLANES	2018.OYS.048	6					2018	2019	1
POLOP	2019.OYS.032	1					2019	2020	0,75
QUATRETONDETA	2018.OYS.049	6					2018	2019	1
RAFAL	2019.ESP.046	2	848.101,10	297.500,00	2,9	6	2019	2024	0
REDOVÁN	2019.ESP.047	2	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2019	2024	0
RELLEU	2019.OYS.033	1					2019	2020	0,75
ROJALES	2019.SON.148	4.1					2018	2017	1
SAGRA	2019.SON.149	4	556.743,20	142.500,00	3,9	8	2018	2025	0
SALINAS	2018.OYS.050	6					2018	2019	1
SAN FULGENCIO	2017.OYS.044	6							1
SAN ISIDRO	2019.OYS.034	1					2019	2020	0,75
SAN MIGUEL DE SALINAS	2019.SON.151	4	417.894,98	337.500,00	1,2	2	2018	2019	1
SAN VICENTE DEL RASPEIG	2018.OYS.051	6					2018	2019	1
SANET Y NEGRALS	2018.OYS.052	6					2018	2019	1
SANT JOAN D'ALACANT	2019.OYS.035	1					2019	2020	0,75
SANTA POLA	2019.OYS.036	1					2019	2020	0,75





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
SAX	2019.OYS.037	1					2019	2020	0,75
SELLA	2018.OYS.053	6					2018	2019	1
SENIJA	2018.OYS.054	6					2018	2019	1
TÁRBENA	2019.OYS.038	1					2019	2020	0,75
TEULADA	2019.OYS.039	1					2019	2020	0,75
TIBI	2019.ESP.048	2	664.999,99	297.500,00	2,2	4	2019	2022	0,25
TOLLOS	2018.OYS.055	6							1
TORMOS	2017.ESP.051	3	329.698,81	142.500,00	2,3	5	2017	2021	0,5
TORREMANZANAS	2019.OYS.040	1					2019	2020	0,75
TORREVIEJA	2014.OYS.039	6							1
VALL DE GALLINERA	2017.OYS.052	6							1
VILLAJYOYOSA	2019.OYS.041	1					2019	2020	0,75
VILLENA	2018.OYS.057	6					2018	2019	1
XALÓ	2017.ESP.053	3	595.000,00	297.500,00	2,0	4	2017	2020	0,75
XIXONA	2018.SON.128	4	950.000,00	337.500,00	2,8	6	2018	2023	0
E.A.T.I.M. JESUS POBRE	2018.SON.125	4	424.884,39	228.000,00	1,9	4	2018	2021	0,5



MUNICIPIO	CÓDIGO DE LA ÚLTIMA OBRA QUE GENERA RENUNCIA	CRITERIOS BASES (*)	IMPORTE SUBV PROV CONCEDIDO	IMPORTE SUBV PROV OYS BIANUAL AÑO CONCESIÓN	RATIO SOBRE UN OYS BIANUAL	AÑOS DE RENUNCIA	RENUNCIA DESDE AÑO	RENUNCIA HASTA AÑO	COEFICIENTE POR RENUNCIAS
E.A.T.I.M. LA XARA	2019.OYS.026	1					2019	2020	0,75
E.A.T.I.M. LLOSA DE CAMACHO	2018.OYS.031	6					2018	2019	1

Crterios para la aplicación de los coeficientes de reducción de la subvención en función de las cuantías de las subvenciones recibidas en los últimos años en Planes de Obras y Servicios y Nominativas (Coeficientes por Renuncias)

Se ha aplicado un coeficiente reductor de la subvención que corresponde a cada municipio de 1, 0.75, 0.5, 0.25 o 0, en función de la renuncia de años que le corresponda hasta el año que puedan solicitar 2020, 2021, 2022 o 2023 respectivamente, según los siguientes criterios:

1 *Municipios con obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios 2019 (OYS 2019) de carácter bianual. Renuncias hasta 2020, podrán solicitar en 2021. Coeficiente 0.75.*

2 *Municipios con Plan Especial 2019, independientemente de su formalización mediante nominativa con fondos Financieramente Sostenibles de 2020, renuncia en años equivalente a la subvención provincial obtenida para dicha obra desde el año 2019, en relación con la subvención que obtendrían con una obra de carácter bianual.*

3 *Municipios con Planes Especiales anteriores cuya renuncias de año correspondientes alcanzan el periodo 2020-2023, en función de la subvención provincial obtenida para dicha obra en relación con la subvención que obtendrían con una obra de carácter bianual el año de su concesión.*

4 *Nominativas concedidas según lista de la Moción aprobada el 30 de Julio de 2018, en 2018, por importe igual o superior a 100.000 euros, en el que se indicaba que se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión. El cálculo para los años de renuncias se realiza a partir del año 2018, aunque no tuvieran renuncia expresa, en función de la subvención provincial obtenida en dicha nominativa, en relación con la subvención que obtendrían con una obra del Plan de Obras y Servicios de carácter bianual.*

4.1 *Los municipios que tenían peticiones del Plan de Obras de 2018 de carácter bianual, no incluidas en dicho Plan de Obras 2018, y tengan concedidas nominativas en 2018 según la moción del 30 julio en el 2018 por el mismo importe de obra o inferior, se consideran a todos los efectos como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios de 2018 con carácter bianual, es decir, la renuncia sería hasta 2019. Coeficiente 1.*

5 *Nominativas concedidas según lista de la Moción aprobada el 30 de Julio de 2018, en 2019, por importe igual o superior a 100.000 euros, en el que se indicaba que se computarán como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año de su concesión.*



El cálculo para los años de renunciaciones se realiza a partir del año 2019, aunque no tuvieran renuncia expresa, en función de la subvención provincial obtenida en dicha nominativa, en relación con la que obtendrían con una obra del OYS de carácter bianual.

5.1 Los municipios que tenían peticiones del Plan de Obras de 2018 de carácter bianual, no incluidas en dicho Plan de Obras 2018, y tengan concedidas nominativas en 2019 según la moción del 30 julio en el 2018 por el mismo importe de obra o inferior, se consideran a todos los efectos como si se hubieran otorgado en el Plan de Obras y Servicios de 2019 con carácter bianual, es decir, la renuncia sería hasta 2020. Coeficiente 0,75.

6 El resto de los municipios que no tengan renunciaciones comprometidas en los años 2020, 2021, 2022 o 2023, es decir, que la última obra que genera renunciaciones estuvo incluida en el Plan de Obras de 2018 o anteriores de carácter bianual, o en Planes Especiales donde las renunciaciones comprometidas no alcanzan al periodo 2020-2023, tendrán coeficiente 1.

ANEXO II: TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO

En aplicación de todos los criterios establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria, se presenta la "Tabla de subvenciones por municipio", con todos los detalles de distribución de la Inversión y Subvención Provincial prevista en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023:

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Agost	4.758	66,64	71,40	0	685.644,00	0,50	342.822,00	85%	403.320,00
	550.644,00	55.000,00	80.000,00	0,00					
Agres	565	25,84	21,87	0	498.560,00	0,50	249.280,00	95%	262.400,00
	358.560,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Aigües	963	18,47	52,14	0	488.112,00	1,00	488.112,00	95%	513.802,11
	368.112,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Albatera	12.279	61,54	199,53	0	813.232,00	0,75	609.924,00	65%	938.344,62
	698.232,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Alcalalí	1.278	14,4	88,75	0	495.672,00	1,00	495.672,00	95%	521.760,00
	375.672,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Alcocer de Planes	230	4,39	52,39	0	302.360,00	0,75	226.770,00	95%	238.705,26
	182.360,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Alcolega	173	14,56	11,88	0	340.536,00	0,75	255.402,00	95%	268.844,21
	180.536,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Alcoy/Alcoi	58.994	129,86	454,29	0	1.047.988,00	1,00	1.047.988,00	45%	2.328.862,22





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km²)	DENSIDAD (Habit/Km²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km²	€ x Hab/Km²	€ x Pedanía					
	917.988,00	70.000,00	60.000,00	0,00					
Alfafara	410	19,78	20,73	0	328.120,00	1,00	328.120,00	95%	345.389,47
	188.120,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Algorfa	2.935	18,36	159,86	0	617.830,00	0,50	308.915,00	85%	363.429,41
	517.830,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Algueña	1.336	18,43	72,49	1	517.064,00	0,75	387.798,00	95%	408.208,42
	377.064,00	40.000,00	80.000,00	20.000,00					
Alicante/ Alacant	334.887	201,27	1.663,87	11	1.384.887,00	1,00	1.384.887,00	45%	3.077.526,67
	1.174.887,00	70.000,00	20.000,00	120.000,00					
Almoradí	20.803	42,72	486,96	0	866.424,00	0,75	649.818,00	65%	999.720,00
	766.424,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Almudaina	113	8,82	12,81	0	338.616,00	1,00	338.616,00	95%	356.437,89
	178.616,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Altea	22.290	34,43	647,40	2	878.320,00	1,00	878.320,00	65%	1.351.261,54
	778.320,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00					
Aspe	20.714	70,57	293,52	0	880.712,00	0,75	660.534,00	65%	1.016.206,15
	765.712,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Balones	131	11,25	11,64	0	339.192,00	1,00	339.192,00	95%	357.044,21
	179.192,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Banyeres de Mariola	7.068	50,28	140,57	0	734.816,00	1,00	734.816,00	75%	979.754,67
	619.816,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Benasau	151	9,04	16,70	0	339.832,00	1,00	339.832,00	95%	357.717,89
	179.832,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Beneixama	1.685	34,89	48,29	1	655.330,00	1,00	655.330,00	85%	770.976,47
	495.330,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00					
Benejúzar	5.402	9,33	578,99	0	679.824,00	0,75	509.868,00	75%	679.824,00
	599.824,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Benferri	1.942	12,36	157,12	0	599.956,00	1,00	599.956,00	85%	705.830,59
	499.956,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Beniarbeig	2.092	7,4	282,70	0	602.656,00	0,25	150.664,00	85%	177.251,76
	502.656,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Beniardá	232	15,74	14,74	0	342.424,00	0,75	256.818,00	95%	270.334,74





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	182.424,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Beniarrés	1.118	20,21	55,32	0	491.832,00	1,00	491.832,00	95%	517.717,89
	371.832,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benidoleig	1.095	7,48	146,39	0	471.280,00	1,00	471.280,00	95%	496.084,21
	371.280,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Benidorm	68.721	38,51	1.784,50	0	997.442,00	0,25	249.360,50	45%	554.134,44
	937.442,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Benifallim	105	13,69	7,67	0	378.360,00	1,00	378.360,00	95%	398.273,68
	178.360,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Benifato	140	11,88	11,78	0	339.480,00	0,75	254.610,00	95%	268.010,53
	179.480,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benigembla	490	18,45	26,56	0	330.680,00	0,75	248.010,00	95%	261.063,16
	190.680,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Benijófar	3.322	4,36	761,93	0	604.796,00	0,75	453.597,00	85%	533.643,53
	524.796,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Benilloba	724	9,54	75,89	0	482.376,00	1,00	482.376,00	95%	507.764,21
	362.376,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benillup	97	3,38	28,70	0	318.104,00	1,00	318.104,00	95%	334.846,32
	178.104,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Benimantell	483	37,91	12,74	0	350.456,00	0,25	87.614,00	95%	92.225,26
	190.456,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benimarfull	409	5,56	73,56	0	308.088,00	1,00	308.088,00	95%	324.303,16
	188.088,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Benimassot	106	9,51	11,15	0	338.392,00	0,75	253.794,00	95%	267.151,58
	178.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Benimeli	418	3,5	119,43	0	288.376,00	1,00	288.376,00	95%	303.553,68
	188.376,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Benissa	11.005	69,71	157,87	1	823.040,00	1,00	823.040,00	65%	1.266.215,38
	688.040,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Benitachell/ El Poble Nou de Benitatxell	4.276	12,65	338,02	0	641.968,00	0,75	481.476,00	85%	566.442,35
	541.968,00	40.000,00	60.000,00	0,00					



Cód. Validación: 9N754F423K6PPMDGK7PCNR6E | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 40 de 67



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km²)	DENSIDAD (Habit/Km²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km²	€ x Hab/Km²	€ x Pedanía					
Biar	3.671	98,17	37,39	0	686.078,00	1,00	686.078,00	85%	807.150,59
	531.078,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
Bigastro	6.733	4,1	1.642,20	0	675.796,00	0,75	506.847,00	75%	675.796,00
	615.796,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Bolulla	420	13,57	30,95	0	328.440,00	1,00	328.440,00	95%	345.726,32
	188.440,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Busot	2.978	33,84	88,00	0	638.604,00	0,00	0,00	85%	0,00
	518.604,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Callosa d' En Sarrià	7.373	34,66	212,72	0	723.476,00	0,75	542.607,00	75%	723.476,00
	623.476,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Callosa de Segura	19.038	24,77	768,59	7	912.304,00	1,00	912.304,00	65%	1.403.544,62
	752.304,00	40.000,00	40.000,00	80.000,00					
Calp	22.725	23,61	962,52	0	861.800,00	0,50	430.900,00	65%	662.923,08
	781.800,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Campo de Mirra/ El Camp de Mirra	415	21,82	19,02	0	348.280,00	0,75	261.210,00	95%	274.957,89
	188.280,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Cañada	1.220	19,32	63,15	0	494.280,00	1,00	494.280,00	95%	520.294,74
	374.280,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Castalla	10.124	114,6	88,34	0	830.992,00	0,75	623.244,00	75%	830.992,00
	680.992,00	70.000,00	80.000,00	0,00					
Castell de Castells	449	45,92	9,78	0	389.368,00	1,00	389.368,00	95%	409.861,05
	189.368,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Catral	8.639	20,01	431,73	0	738.668,00	0,75	554.001,00	75%	738.668,00
	638.668,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Cocentaina	11.511	52,94	217,43	7	887.088,00	1,00	887.088,00	65%	1.364.750,77
	692.088,00	55.000,00	60.000,00	80.000,00					
Confrides	187	39,98	4,68	1	400.984,00	1,00	400.984,00	95%	422.088,42
	180.984,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00					
Cox	7.297	16,76	435,38	2	742.564,00	0,75	556.923,00	75%	742.564,00
	622.564,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
Crevillent	28.952	104,55	276,92	5	1.005.808,00	0,75	754.356,00	55%	1.371.556,36



Cód. Validación: 9N754F423K6PMDGK7PCNR6P | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 41 de 67



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
	815.808,00	70.000,00	60.000,00	60.000,00					
Daya Nueva	1.737	7,09	244,99	0	596.266,00	0,75	447.199,50	85%	526.117,06
	496.266,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Daya Vieja	690	3,14	219,75	0	461.560,00	1,00	461.560,00	95%	485.852,63
	361.560,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Dénia	42.166	66,18	637,14	1	983.664,00	0,75	737.748,00	55%	1.341.360,00
	868.664,00	55.000,00	40.000,00	20.000,00					
Dolores	7.470	18,7	399,47	0	724.640,00	0,75	543.480,00	75%	724.640,00
	624.640,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
El Campello	28.349	55,27	512,92	6	968.396,00	1,00	968.396,00	55%	1.760.720,00
	813.396,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00					
El Castell de Guadalest	217	15,97	13,59	0	341.944,00	0,75	256.458,00	95%	269.955,79
	181.944,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
El Fondó de les Neus	2.544	68,85	36,95	2	685.792,00	1,00	685.792,00	85%	806.814,12
	510.792,00	55.000,00	100.000,00	20.000,00					
El Ráfol D'Almunia	653	4,88	133,81	0	460.672,00	1,00	460.672,00	95%	484.917,89
	360.672,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
El Verger	4.640	8,16	568,63	0	628.520,00	1,00	628.520,00	85%	739.435,29
	548.520,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Elche/Elx	232.517	326,4	712,37	20	1.302.517,00	1,00	1.302.517,00	45%	2.894.482,22
	1.072.517,00	70.000,00	40.000,00	120.000,00					
Elda	52.618	45,79	1.149,12	1	985.236,00	1,00	985.236,00	45%	2.189.413,33
	905.236,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00					
Els Poblets	2.705	3,62	747,24	3	653.690,00	0,75	490.267,50	85%	576.785,29
	513.690,00	40.000,00	40.000,00	60.000,00					
Facheca	106	10,17	10,42	0	338.392,00	0,75	253.794,00	95%	267.151,58
	178.392,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Famorca	47	9,72	4,84	0	376.504,00	0,50	188.252,00	95%	198.160,00
	176.504,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Finestrat	6.715	42,25	158,93	0	715.580,00	0,00	0,00	75%	0,00
	615.580,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Formentera del Segura	4.191	4,33	967,90	1	640.438,00	0,75	480.328,50	85%	565.092,35





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km²)	DENSIDAD (Habit/Km²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km²	€ x Hab/Km²	€ x Pedanía					
	540.438,00	40.000,00	40.000,00	20.000,00					
Gaianes	452	9,57	47,23	0	329.464,00	1,00	329.464,00	95%	346.804,21
	189.464,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Gata de Gorgos	6.049	20,33	297,54	0	707.588,00	1,00	707.588,00	75%	943.450,67
	607.588,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Gorga	249	9,11	27,33	0	322.968,00	0,75	242.226,00	95%	254.974,74
	182.968,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Granja de Rocamora	2.580	7,17	359,83	0	611.440,00	0,75	458.580,00	85%	539.505,88
	511.440,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Guardamar del Segura	15.348	35,58	431,37	0	822.784,00	0,50	411.392,00	65%	632.910,77
	722.784,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Hondón de los Frailes	1.198	12,55	95,46	0	493.752,00	1,00	493.752,00	95%	519.738,95
	373.752,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Ibi	23.489	62,52	375,70	0	902.912,00	0,75	677.184,00	65%	1.041.821,54
	787.912,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Jacarilla	2.022	12,2	165,74	0	601.396,00	1,00	601.396,00	85%	707.524,71
	501.396,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Jávea/ Xàbia	27.604	68,59	402,45	0	925.416,00	0,00	0,00	55%	0,00
	810.416,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
La Nucia	18.603	21,36	870,93	0	828.824,00	0,25	207.206,00	65%	318.778,46
	748.824,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
La Romana	2.434	43,29	56,23	0	628.812,00	1,00	628.812,00	85%	739.778,82
	508.812,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
La Vall D'Alcalá	167	22,85	7,31	2	400.344,00	1,00	400.344,00	95%	421.414,74
	180.344,00	40.000,00	160.000,00	20.000,00					
La Vall de Laguar	846	23,05	36,70	4	565.304,00	0,75	423.978,00	95%	446.292,63
	365.304,00	40.000,00	100.000,00	60.000,00					
La Vall D'Ebo	216	32,43	6,66	0	381.912,00	1,00	381.912,00	95%	402.012,63
	181.912,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
L'Alfàs del Pi	20.482	19,26	1.063,45	0	823.856,00	1,00	823.856,00	65%	1.267.470,77
	763.856,00	40.000,00	20.000,00	0,00					



Cód. Validación: 9N754F423K6PMDGK7PCNR6E | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 43 de 67



MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
L'Alquería D'Asnar	493	1,08	456,48	0	290.776,00	1,00	290.776,00	95%	306.080,00
	190.776,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
L'Atzúbia	632	14,67	43,08	1	520.168,00	1,00	520.168,00	95%	547.545,26
	360.168,00	40.000,00	100.000,00	20.000,00					
Llíber	935	21,93	42,64	0	507.440,00	0,50	253.720,00	95%	267.073,68
	367.440,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Lorcha/ L'Orxa	578	31,76	18,20	0	518.872,00	1,00	518.872,00	95%	546.181,05
	358.872,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Los Montesinos	4.968	15,05	330,10	0	654.424,00	0,00	0,00	85%	0,00
	554.424,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Millena	237	9,77	24,26	0	322.584,00	1,00	322.584,00	95%	339.562,11
	182.584,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Monforte del Cid	8.165	79,52	102,68	1	767.980,00	1,00	767.980,00	75%	1.023.973,33
	632.980,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Monóvar/ Monòver	12.167	152,36	79,86	4	907.336,00	1,00	907.336,00	65%	1.395.901,54
	697.336,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00					
Muria	470	5,81	80,90	0	310.040,00	1,00	310.040,00	95%	326.357,89
	190.040,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Muro de Alcoy	9.324	30,24	308,33	4	806.888,00	0,75	605.166,00	75%	806.888,00
	646.888,00	40.000,00	60.000,00	60.000,00					
Mutxamel	25.352	47,65	532,05	0	881.408,00	0,50	440.704,00	55%	801.280,00
	801.408,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Novelda	25.651	75,72	338,76	1	937.604,00	0,75	703.203,00	55%	1.278.550,91
	802.604,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Ondara	6.894	10,41	662,25	0	697.728,00	0,75	523.296,00	75%	697.728,00
	617.728,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Onil	7.507	48,41	155,07	0	725.084,00	0,75	543.813,00	75%	725.084,00
	625.084,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Orba	2.174	17,73	122,62	0	604.132,00	1,00	604.132,00	85%	710.743,53
	504.132,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Orihuela	77.414	365,44	211,84	23	1.244.828,00	1,00	1.244.828,00	45%	2.766.284,44
	954.828,00	70.000,00	60.000,00	160.000,00					





MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICIE (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Orxeta	736	24,06	30,59	0	502.664,00	0,50	251.332,00	95%	264.560,00
	362.664,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Parcent	929	11,77	78,93	0	487.296,00	1,00	487.296,00	95%	512.943,16
	367.296,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Pedreguer	7.699	29,58	260,28	0	727.388,00	0,75	545.541,00	75%	727.388,00
	627.388,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Pego	10.128	52,85	191,64	0	796.024,00	0,00	0,00	75%	0,00
	681.024,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
Penàguila	292	49,92	5,85	0	384.344,00	1,00	384.344,00	95%	404.572,63
	184.344,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Petrer	34.276	104,09	329,29	0	967.104,00	1,00	967.104,00	55%	1.758.370,91
	837.104,00	70.000,00	60.000,00	0,00					
Pilar de la Horadada	21.905	77,86	281,34	1	910.240,00	0,75	682.680,00	65%	1.050.276,92
	775.240,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Pinoso	7.966	126,48	62,98	10	860.592,00	1,00	860.592,00	75%	1.147.456,00
	630.592,00	70.000,00	80.000,00	80.000,00					
Planes	693	38,87	17,83	3	581.632,00	1,00	581.632,00	95%	612.244,21
	361.632,00	40.000,00	120.000,00	60.000,00					
Polop	4.965	22,58	219,88	1	674.370,00	0,75	505.777,50	85%	595.032,35
	554.370,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
Quatretonde ta	122	16,7	7,31	0	378.904,00	1,00	378.904,00	95%	398.846,32
	178.904,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Rafal	4.498	1,62	2.776,54	0	605.964,00	0,00	0,00	85%	0,00
	545.964,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Redován	7.869	9,45	832,70	0	709.428,00	0,00	0,00	75%	0,00
	629.428,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Relleu	1.160	76,87	15,09	0	547.840,00	0,75	410.880,00	95%	432.505,26
	372.840,00	55.000,00	120.000,00	0,00					
Rojales	16.963	27,56	615,49	0	815.704,00	1,00	815.704,00	65%	1.254.929,23
	735.704,00	40.000,00	40.000,00	0,00					
Sagra	408	5,62	72,60	0	308.056,00	0,00	0,00	95%	0,00
	188.056,00	40.000,00	80.000,00	0,00					





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km²)	DENSIDAD (Habit/Km²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANIAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km²	€ x Hab/Km²	€ x Pedanía					
Salinas	1.601	61,71	25,94	0	648.818,00	1,00	648.818,00	85%	763.315,29
	493.818,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
San Fulgencio	7.855	19,75	397,72	1	749.260,00	1,00	749.260,00	75%	999.013,33
	629.260,00	40.000,00	60.000,00	20.000,00					
San Isidro	1.986	11,7	169,74	0	600.748,00	0,75	450.561,00	85%	530.071,76
	500.748,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
San Miguel de Salinas	6.034	54,85	110,01	0	722.408,00	1,00	722.408,00	75%	963.210,67
	607.408,00	55.000,00	60.000,00	0,00					
San Vicente del Raspeig	58.385	40,55	1.439,83	2	996.770,00	1,00	996.770,00	45%	2.215.044,44
	916.770,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00					
Sanet y Negrals	667	3,94	169,29	0	461.008,00	1,00	461.008,00	95%	485.271,58
	361.008,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Sant Joan d'Alacant	23.915	9,64	2.480,81	0	851.320,00	0,75	638.490,00	65%	982.292,31
	791.320,00	40.000,00	20.000,00	0,00					
Santa Pola	32.306	58,16	555,47	0	924.224,00	0,75	693.168,00	55%	1.260.305,45
	829.224,00	55.000,00	40.000,00	0,00					
Sax	9.845	63,48	155,09	1	788.140,00	0,75	591.105,00	75%	788.140,00
	653.140,00	55.000,00	60.000,00	20.000,00					
Sella	580	38,72	14,98	0	518.920,00	1,00	518.920,00	95%	546.231,58
	358.920,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Senija	584	4,79	121,92	0	459.016,00	1,00	459.016,00	95%	483.174,74
	359.016,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Tàrbena	646	31,67	20,40	0	500.504,00	0,75	375.378,00	95%	395.134,74
	360.504,00	40.000,00	100.000,00	0,00					
Teulada	11.112	32,25	344,56	0	788.896,00	0,75	591.672,00	65%	910.264,62
	688.896,00	40.000,00	60.000,00	0,00					
Tibi	1.614	70,38	22,93	0	649.052,00	0,25	162.263,00	85%	190.897,65
	494.052,00	55.000,00	100.000,00	0,00					
Tollos	57	15,97	3,57	0	376.824,00	1,00	376.824,00	95%	396.656,84
	176.824,00	40.000,00	160.000,00	0,00					
Tormos	340	5,36	63,43	0	305.880,00	0,50	152.940,00	95%	160.989,47
	185.880,00	40.000,00	80.000,00	0,00					



Cód. Validación: 9N754F423K6PPMDGK7PCNR6P | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 46 de 67

MUNICIPIO	Nº HABIT. I.N.E. 2019	SUPERFICI E (Km ²)	DENSIDAD (Habit/Km ²)	Nº ENTID. SING. POB. (PEDANÍAS)	TOTAL SUBV. PROV. SIN RENUNCIA 2020-2023	COEF POR RE NUN CIAS	TOTAL SUBV. PROV. CON RENUNCIA 2020-2023	% SUBV PROV	IMPORTE MAXIMO. SUBVENCION ABLE 2020-2023
	€ x Habit.	€ x Km ²	€ x Hab/Km ²	€ x Pedanía					
Torremanzanas	661	36,48	18,12	0	520.864,00	0,75	390.648,00	95%	411.208,42
	360.864,00	40.000,00	120.000,00	0,00					
Torrevieja	83.337	71,44	1.166,53	1	1.061.674,00	1,00	1.061.674,00	45%	2.359.275,56
	966.674,00	55.000,00	20.000,00	20.000,00					
Vall de Gallinera	571	53,63	10,65	8	613.704,00	1,00	613.704,00	95%	646.004,21
	358.704,00	55.000,00	120.000,00	80.000,00					
Villajoyosa/ La Vila Joiosa	34.673	59,25	585,20	3	993.692,00	0,75	745.269,00	55%	1.355.034,55
	838.692,00	55.000,00	40.000,00	60.000,00					
Villena	33.964	345,37	98,34	6	1.045.856,00	1,00	1.045.856,00	55%	1.901.556,36
	835.856,00	70.000,00	80.000,00	60.000,00					
Xaló	2.739	34,59	79,18	0	634.302,00	0,75	475.726,50	85%	559.678,24
	514.302,00	40.000,00	80.000,00	0,00					
Xixona	6.865	163,76	41,92	0	787.380,00	0,00	0,00	75%	0,00
	617.380,00	70.000,00	100.000,00	0,00					
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	731	-	-	-	456.000,00	0,50	228.000,00	95%	240.000,00
	456.000,00	-	-	-					
E.A.T.I.M. La Xara	1.689				595.000,00	0,75	446.250,00	85%	525.000,00
	595.000,00								
E.A.T.I.M. Llosa de Camacho	187	-	-	-	285.000,00	1,00	285.000,00	95%	300.000,00
	285.000,00	-	-	-					
TOTALES...					91.107.992,00		71.145.045,00		100.158.239,18

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:
documentacion.diputacionalicante.es

Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
250							
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA		
XALÓ					ALICANTE/ALACANT		
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

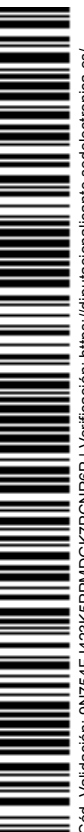
4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACION	
DENOMINACION CONVOCATORIA	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.

2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física.

La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4.- Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.

También, la finalidad de la subvención solicitada así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8.- Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)



Modelo 1: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023

D/D^a.....,
Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha dede 2020, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023"

CERTIFICA

Que(0), en sesión celebrada el día de de 2020 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1				
2				
3				
4				
	TOTALES ...			



Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1					
2					
3					
4					
	TOTALES ...				

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

-% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de habitantes (según la Base 6ª.6).
- 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

(0) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....





DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

- (1) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.
- (2) SOLICITUD REDACCION PROYECTO: Poner Redacción de proyecto, si el Ayuntamiento solicita subvención provincial para la redacción del proyecto
- (3) IMPORTE TOTAL OBRA: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (4) IMPORTE RED PROJ: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial.
- (5) EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la actuación sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima
- (6) RED PROJ DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento si se solicita que la redacción del Proyecto sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima.
- (7) CÓDIGO Y DENOMINACION LÍNEA DE ACTUACIÓN:
- 0000.-Otras obras y servicios
 - 1321. Seguridad y Orden Público.
 - 1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 1351. Protección civil.
 - 1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.
 - 1531. Acceso a los núcleos de población.
 - 1532. Pavimentación Vías públicas.
 - 1601. Alcantarillado.
 - 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - 1621. Recogida de residuos.
 - 1622. Gestión y eliminación de residuos.
 - 1623. Tratamiento de residuos.
 - 1651. Alumbrado público.
 - 1711. Parques y jardines.
 - 1721. Protección y mejora del medio ambiente.
 - 2312. Asistencia social primaria.
 - 3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.
 - 3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.
 - 3321. Bibliotecas Públicas.
 - 3322. Archivos.
 - 3331. Equipamientos culturales.
 - 3333. Museos.
 - 3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 3421. Instalaciones deportivas.
 - 4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - 4221. Industria
 - 4251. Energía.
 - 4311. Ferias.
 - 4312. Mercados de abastos y lonjas.
 - 4313. Comercio ambulante.
 - 4321. Información y promoción turística.
 - 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
 - 4421. Infraestructuras del transporte.
 - 4521. Recursos hidráulicos.
 - 4531. Carreteras.
 - 4541. Caminos vecinales.
 - 4631. Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 9331. Gestión del patrimonio
- (8) % SUBV. PROV INICIAL: Porcentaje de la Subvención Provincial de la Diputación que corresponda según Tabla de la Base Sexta, apartado 6)
- (9) % APORT. MUNIC. INICIAL: Porcentaje de la Aportación Municipal del Ayuntamiento que corresponda según Tabla de la Base Sexta, apartado 6)
- (10) SUBV PROV OBRA: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL OBRA x % SUBV. PROV INICIAL"
- (11) SUBV PROV RED. PROJ: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para los honorarios de Redacción del Proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROJ x % SUBV. PROV INICIAL".
- (12) APORT. MUNIC OBRA: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL OBRA - SUBV PROV OBRA"
- (13) APORT MUNIC. RED. PROJ: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la Redacción del proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROJ - SUBV PROV RED. PROJ"



Modelo 2:
CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN

D/D^a., Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- La disponibilidad de los terrenos

- Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.
- Que NO se dispone actualmente de los terrenos, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con la plena disponibilidad de los terrenos junto con la aprobación del proyecto de obra.

2.- Autorizaciones y concesiones.

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas, en la actualidad NO se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, por los motivos siguientes: y se enviará nuevo certificado con todas las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo junto con la aprobación del proyecto de obra.
- Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico:

- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- Que actualmente, las actuaciones previstas NO se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, o NO están acordes con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto, por los motivos siguientes:y se enviará nuevo certificado con la plena adaptación al planeamiento urbanístico de la zona junto con la aprobación del proyecto de obra.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria



5.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

6.- En el caso de que la solicitud se refiera a la Línea de Actuación referida a instalaciones deportivas de titularidad pública (línea de actuación 3421), el Ayuntamiento deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

7.- En el caso de que la solicitud verse sobre la Gestión del Patrimonio de titularidad pública (Línea de Actuación 9331), se deberá certificar, en su caso, que el bien inmueble de propiedad municipal se encuentra afecto a un servicio público, detallando el mismo.

8.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es **DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE** (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente orden con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Modelo 3: MEMORIA ECONÓMICA

D/Dª.
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o persona en quien delegue, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, formulo la siguiente **Memoria Económica**:

(DEBERÁ CONTENER AL MENOS):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y



liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En la fecha de la firma electrónica
EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A.

Modelo 4: DOCUMENTO TÉCNICO

El documento técnico a aportar para cada inversión será:

Con la solicitud se deberá acompañar una descripción de la actuación a realizar junto con su presupuesto desglosado, y en la que se indicará:

- Que las actuaciones solicitadas se tratan de inversión y la vida útil de las mismas es igual o superior a 5 años.
- Las Líneas de Actuación que correspondan conforme a las tipificadas en la Base Quinta.
- En las obras de pavimentación y/o mejora del firme deberá acreditarse que las redes existentes se encuentran en buen estado.

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 4A** Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4C**.
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 4B** Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 4D**

Modelo 4A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración", los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:



El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Estudio de Gestión de Residuos*
- Estudio de Seguridad y Salud*

3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.*
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.*
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.*
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.*
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación*
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>*



Modelo 4B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración"

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico*
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.*

- Estudio de Control de Calidad.*
- Plan de Obra.*
- Estudio de Gestión de Residuos*
- Estudio de Seguridad y Salud*

3. Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.



5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>

**Modelo 4C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO
(OBRAS < 40.000,00€)**

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto Reducido la obra ".....", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado:€
-IVA: €
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: €
-Técnico redactor:





DIPUTACIÓN DE ALICANTE

- Fecha de redacción:
- Plazo de ejecución: meses
- Plazo de garantía: meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

Modelo 4D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS >= 40.000,00 €)

D/D^a., Técnico Municipal del Ayuntamiento de, en relación con el Proyecto de la obra ".....", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor estimado:€
- IVA:€
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:€**
- Técnico redactor:
- Fecha de redacción:
- Plazo de ejecución: meses
- Plazo de garantía: meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.



Cód. Validación: 9N754F423K5PPMDGK7PCNR6P | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 00 de 07

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

*En la fecha de la firma electrónica
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal*

**Modelo 5: IMPRESO 1A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES**

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/06/Cuenta-justificativa-de-subvenciones-para-Entidades-Locales.-Impreso-1-A....pdf>



**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc	C.I.F.

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma	B.O.P.

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión

--

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada	0,00 €
--	--------

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación.....	0,00 €
---	--------

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	Importe
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....	
--	--



CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES IMPRESO 1-A

Nombre y Apellidos <small>Secretario, Interventor o Secretario-Interventor que Certifica</small>	Cargo

Certifico que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por la Diputación de Alicante, han dado lugar a la expedición de las siguientes órdenes de pago:

Nº Operación Contable Fecha	Perceptor C.I.F./N.I.F.	Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
a) Total importe de los pagos ordenados/pagos realizados			



**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

Igualmente **Certifico** que, en relación con la indicada actividad subvencionada, se han reconocido las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan:

Número Factura/ Fecha	Fecha del acuerdo/ órgano aprobador	Acreedor y C.I.F. o N.I.F./ Descripción del gasto	Importe
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
			0,00 €
b) Total importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago			
a+b Suma total de los importes justificados			

Por último, **Certifico** la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

_____, a _____

VºBº
El Alcalde

Fdo.

Sello y Firma del Secretario, Interventor o
Secretario-Interventor

Fdo.



**Modelo 6.- CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN
(SOLO PARA OBRAS EJECUTADAS POR AYUNTAMIENTO)**

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de en relación con la inversión denominada incluida con el número en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, cuatrienio 2020-2023

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación)

El referido contrato se adjudicó a _____ (Denominación de la empresa), con CIF _____:

Teniendo su oferta las siguientes características:
Precio con IVA,
mejoras o prestaciones adicionales, ...

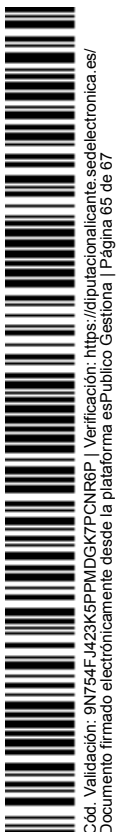
Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

Participes	Presupuesto Máximo Subvencionable	Presupuesto Total Licitación	Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	Baja
Diputación				
Ayuntamiento				
TOTAL				

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Tercero.- Autorizar, con carácter plurianual, un gasto por importe de 71.145.045,00 euros, correspondiente a la subvención provincial total de la Diputación de Alicante a efectuar para la redacción de proyectos y ejecución de obras, del que se imputa la cantidad de 1.500.000,00 euros a la aplicación 24.4591.6502000 denominada "Plan Provincial de



Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021, a ejecutar para Ayuntamientos”, la cantidad de 1.400.000,00 euros a la aplicación 24.4591.7622000 denominada “Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2021: Subvenciones”, ambas del presupuesto corriente 2020; y comprometiendo la aplicación a los ejercicios siguientes la cantidad restante de 68.245.045,00 euros, según el siguiente detalle :

Subv Prov Año 2020	Subv Prov Año 2021	Subv Prov Año 2022	Subv Prov Año 2023	Subv Prov Año 2024
2.900.000,00€	17.600.000,00€	17.600.000,00€	17.600.000,00€	15.445.045,00€

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para los ejercicios 2021 a 2023 hasta un 607,00% y para 2024 hasta un 532,59%, de conformidad con la siguiente tabla:

IMPORTE TOTAL PLAN 2020-2023	IMPORTE 1ª ANUALIDAD 2020	IMPORTE 2ª ANUALIDAD 2021	IMPORTE 3ª ANUALIDAD 2022	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2023	IMPORTE 4ª ANUALIDAD 2024
71.145.045,00	2.900.000,00	17.600.000,00	17.600.000,00	17.600.000,00	15.445.045,00
% R.D.L. 2/2004 - Art 174.5 70% MAX		70% MAX: 2.030.000,00	60% MAX: 1.740.000,00	50% MAX: 1.450.000,00	50% MAX: 1.450.000,00
ELEVAR % HASTA		607,00%	607,00%	607,00%	532,59%

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.



Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Octavo.- Continuar la tramitación del procedimiento de aprobación de Bases y convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan “PLANIFICA 2020-2023” : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023)”, por la protección del interés general, que justifica la excepción de la suspensión general establecida por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019, (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

